

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

**26823** *Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación del Convenio con la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Altea, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística «Altea Destino Turístico Inteligente Certificado».*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Altea, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística «Altea Destino Turístico Inteligente Certificado».

Madrid, 15 de diciembre de 2025.—La Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.

#### ANEXO

**Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Altea, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística «Altea Destino Turístico Inteligente Certificado»**

Madrid, 3 de diciembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte doña Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento.

De otra parte, doña María Ángela Cano García, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de determinadas Consellerias (DOGV núm. 9990 bis de 22 de noviembre de 2014), y en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29 de enero de 2020).

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en cuya virtud el presidente de Turisme

Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de esta adenda está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha 11 de noviembre de 2025.

Y de la otra, don Diego Zaragozí Llorens, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, elegido en sesión de investidura el 17 de junio de 2023, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altea de fecha 30 de octubre de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Altea y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 14 de diciembre de 2021 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

2. Que, de conformidad con la cláusula decimosexta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 14 de diciembre de 2025.

3. Que, según la cláusula decimosexta y decimocuarta, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.

4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 23 de abril de 2025, la Comisión de Seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimocuarta y decimosexta, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por dos años, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas quinta, apartado cuarto y sexta, apartado cuarto.

5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de Seguimiento, con fecha 23 de abril de 2025, se eliminan las cláusulas quinta, apartado tercero y sexta, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a las entidades locales ejecutantes.

6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de dos años, afectando éste a la cláusula decimosexta, apartado primero, que alude al plazo de vigencia del convenio.

Por otro lado, la modificación de la cláusula quinta, apartado cuarto, que hace referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de tres meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas quinta, apartado tercero y sexta, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST «Altea Destino Turístico Inteligente Certificado».

*Segunda. Prórroga.*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado primero, del convenio suscrito el día 14 de diciembre de 2021, las partes acuerdan prorrogar por dos años la duración del convenio desde la finalización del periodo de vigencia inicial. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución finalizará el 14 de septiembre de 2027 y la justificación finalizará el 14 de diciembre del 2027, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de tres meses, dentro de la vigencia de dos años de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 14 de diciembre del 2027.

*Tercera. Modificaciones.*

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1 La cláusula quinta del convenio suscrito el 14 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero, modificándose el apartado cuarto y permaneciendo invariable el resto:

«1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Altea de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Altea en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Altea de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados

correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la ley que justifiquen la inversión realizada.»

3.2 La cláusula sexta del convenio suscrito el 14 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

«1. La aportación de Turisme Comunitat Valenciana se efectuará en el año 2022 según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto 321 PLANES SOSTENIBILIDAD.TCA EN DESTINO CV del Proyecto Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

2. Turisme Comunitat Valenciana transferirá el importe al Ayuntamiento de Altea, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación.

El Ayuntamiento de Altea autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos a Turisme Comunitat Valenciana:

a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

b) Informe escueto por cada actuación.  
c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.  
d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Altea de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Altea en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Altea sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de seguimiento.

g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100 % de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.»

3.3 Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Altea incluido en el convenio de 14 de diciembre de 2021:

«El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Altea queda modificado de la siguiente forma:

Ejes de actuación		Importe - Euros
Eje 1 Movilidad Urbana Sostenible	1.1 Sensorización y señalización inteligente de parkings.	
	1.2 Módulo parkings en la APP Altea.	
	1.3 Itinerarios peatonales señalizados entre recursos turísticos y parkings.	
	1.4 Adecuación peatonal Comunitat Valenciana.	
Subtotal:		933.106,53
Eje 2 Digitalización de la Sostenibilidad medioambiental	2.1 Sistema inteligente de recogida de residuos y limpieza viaria.	
	2.2 Telegestión integral del suministro de agua.	
	2.3 Mejora en la red eléctrica inteligente y en instalaciones municipales.	
	2.4 Sensorización de ruido, calidad del aire y emisiones CO2.	
Subtotal:		1.172.089,03
Eje 3 Resiliencia y seguridad digitalizada	3.1 Control de aforo en el Casco Antiguo y Playas.	
	3.2 Sistema inteligente de videovigilancia.	
	3.3 Forest Fire Detection.	
Subtotal:		503.505,44

Ejes de actuación		Importe - Euros
Eje 4 Marketing e inteligencia del destino	4.1 Panel de Inteligencia de Datos.	
	4.2 Informes movilidad y pernoctación de turistas.	
	4.3 Monitorización de capacidad alojativa.	
	4.4 Promoción, difusión y repercusión del PSTD.	
	4.5 App Altea.	
Subtotal:		538.977,50
Eje 5 Diversificación del producto turístico. Ciclismo y Cultura	5.1 Diseño y homologación de rutas por el IMBA.	
	5.2 Señalización y sensorización de rutas ciclistas.	
	5.3 Plataforma indicadores para la práctica del ciclismo.	
	5.4 Preparación de la candidatura de Altea a la UNESCO.	
	5.5 Recreación de eventos culturales mediante realidad aumentada.	
	5.6 Iluminación creativa de la Iglesia de Nuestra Sra. del Consuelo.	
Subtotal:		672.525,00
Eje 6 Gobernanza	6.1 Oficina de Gestión PSTD.	
Subtotal:		146.296,26
Total:		3.966.499,76»

**Cuarta. Perfección de la adenda.**

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

**Quinta. Subsistencia del resto del convenio.**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.–Por el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.–Por Turisme Comunitat Valenciana, la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, María Ángela Cano García.–Y por el Ayuntamiento de Altea, el Alcalde-Presidente, Diego Zaragozí Llorens.